

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaría - Caldas, dieciocho (18) de diciembre dos mil veintitrés (2023)

Radicado 2023-00453-00
Auto Interlocutorio No. 1705

Se encuentra a despacho para decidir sobre su admisión, la demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, que ha formulado a través de apoderado judicial el **BANCO FINANDINA** en frente del señor **GERARDO CÁRDENAS MAHECHA** y encuentra el Despacho que no cumple con el requisito establecido por artículos 82 del Estatuto Procesal dado que:

- a. En la pretensión 3 del escrito de demanda se solicita librar mandamiento de pago por valor de \$1.179.985, pero no se indican las fechas entre las cuales están comprendido estos, por lo que se deberá hacer la precisión del caso.

El escrito de subsanación deberá estar integrado en un solo escrito.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLAMARÍA - CALDAS**,

RESUELVE

PRIMERO: **INADMITIR** la presente demanda de demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, que ha formulado el **BANCO FINANDINA** en frente del señor **GERARDO CÁRDENAS MAHECHA** por lo expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, para que subsane los yerros anotados, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería amplia y suficiente al abogado **CRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ** para que presente a la demandante en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ**

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4f0de5805af9360ca35ee67e38bd4c78d1676c727aac77e0ed4c2218075d47a**

Documento generado en 18/12/2023 05:26:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**